

RESOLUCIÓN N° 002 -2024-2025-P-CR

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 217-2024-AS-DRRHH-DGA/CR del Área de Seguros, el Memorando N° 1463-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 1502-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 157-2024-AAJ-OLCC-OM/CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y el Oficio N° 671-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, con fecha 15 de agosto de 2023 el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP, perfeccionaron el Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR para la "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024 (Servicio de Póliza Vida Ley) – ITEM N° 2 Contratación del Servicio de Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión", por la suma de S/. 54,981.41 (Cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno y 41/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, contados desde las 00:00 horas del 15 de agosto de 2023.

Que, con fecha 08 de julio de 2024, mediante el Informe N° 217-2024-AS-DRH-DGA-CR, el Área de Seguros sustenta ante el Departamento de Recursos Humanos, la necesidad de requerir una ampliación presupuestaria por el monto de S/ 6,982.70 (Seis mil novecientos ochenta y dos y 70/100 soles) para la atención de pago del último período de cobertura del Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024" (Servicio de Póliza Vida Ley).

Que, existe la necesidad de requerir una ampliación presupuestaria por el monto de S/ 6,982.70 (Seis mil novecientos ochenta y dos y 70/100 soles) para la atención de pago del último período de cobertura del Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024", en mérito a que la contratación estaba proyectada considerando como población asegurable de 438 trabajadores bajo una planilla de promedio mensual de S/ 1,507,909.88; sin embargo, no se cuenta con la proyección estimada de contratación del



Congreso de la República

Presidencia

personal, siendo que las planillas declaradas han ido variando, incrementándose debido a tres (3) factores: i) el incremento de la contratación del personal, ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo los regímenes del D.L. 728, D. L. 276 y D. L. 1057-CAS desde el mes de enero de 2024, y iii) el incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la SBS.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley dispone que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento establece que: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".

Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante Memorando N° 1463-2024-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió a la Dirección General de Administración, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0133 por el monto de S/ 6,982.70 (Seis mil novecientos ochenta y dos y 70/100 soles).

Que, con fecha 30 de julio de 2024, mediante Informe N° 1502-2024-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento hizo de conocimiento de la Dirección General de Administración, en mérito a la opinión técnica emitida por el Área de Seguros y en aplicación de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley, es decir, que resulta procedente efectuar una modificación al citado contrato, puesto que la misma deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a alguna de las partes, que permitirá alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y que no cambian los elementos determinantes de su objeto. De otro lado, solicita elevar el citado informe a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a efectos de que se adopten las acciones pertinentes para contar la aprobación mediante resolución por parte del Titular de la Entidad, conforme a lo señalado en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento.

Que, con fecha 31 de julio de 2024, mediante Informe N° 157-2024-AAJ-OLCC-OM/CR, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso concluye que resulta procedente que el Titular de la Entidad, apruebe la modificación del Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR para la "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024 (Servicio de Póliza Vida Ley) – ITEM N° 2 Contratación del Servicio de Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión", por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por S/ 6,982.70 (Seis mil novecientos ochenta y dos y 70/100 soles) para la



Congreso de la República
Presidencia

atención de pago del último periodo de cobertura, en virtud del: i) incremento de la contratación del personal, ii) incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo los regímenes D.L. 728, D.L. 276 y D.L. 1057 e iii) incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la SBS, y; en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Que, estando a lo propuesto por el Área de Seguros del Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Abastecimiento y la opinión legal favorable de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, corresponde expedir la resolución administrativa por la cual se apruebe la modificación al Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR para la "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024" (Servicio de Póliza Vida Ley) – ITEM N° 2 Contratación del Servicio de Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión", por variación de precios, en virtud del: i) incremento de la contratación del personal, ii) incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo los regímenes D.L. 728, D.L. 276, D.L. 1057 e iii) incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (montos actualizados de manera trimestral).

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 037-2023-AAJ-OLCC-CR para la "Contratación del Servicio de Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (Salud-Pensión) – SCTR para personal del Congreso de la República que realiza labores de riesgo 2023-2024" (Servicio de Póliza Vida Ley) – ITEM N° 2 Contratación del Servicio de Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión", por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por S/ 6,982.70 (Seis mil novecientos ochenta y dos y 70/100 soles) para la atención de pago del último periodo de cobertura – siendo el monto total final de la referida contratación S/. 61,964.11 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro y 11/100 soles) –, en virtud del: i) incremento de la contratación del personal, ii) incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo los regímenes D.L. 728, D.L. 276 y D.L. 1057 e iii) incremento trimestral de los topes de la remuneración máxima asegurable publicados de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento sea el encargado de la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



Congreso de la República
Presidencia

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, a efectos de que prosiga con la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente
Congreso de la República